

insenta, otorgada por vos el nominado D. Jose Serrano  
á favor del expresado vuestro hijo D. Juan Serrano Lo-  
renes. Y mando á la justicia de la citada villa de  
Yula y á las de las demas ciudades, villas y Lugares  
de estos Reynos y Señorio á quienes en cualquier ma-  
nera tocare, la obsecucion y cumplim<sup>to</sup> de lo contenido  
en esta mi carta que siéndole presentada y con ella requier<sup>do</sup>  
vos, la guarden, cumplan y ejecuten y hagan guardar cum-  
pla y ejecuten en todo y por todo como en ella se contiene  
sin contravenirla ni permitir se contravenga en manera  
alguna que asi es mi voluntad. Dada en el Pardo á quin-  
ce de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. Yo la  
Muyta Gobernadora = Yo D.<sup>o</sup> Fernando de Haro  
S<sup>o</sup> de la Reyna N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>. lo he escrito por su ma-  
dado = Reg.<sup>o</sup> D. Salvador M.<sup>a</sup> Graner. D<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> ciento tre-  
inta y uno con catorce ind. vellor. Yo suente por un real  
Hay en medio un sello de cera sellado = Fer.<sup>te</sup> Caser  
N<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> D. Salvador M.<sup>a</sup> Graner. D<sup>o</sup> y N.<sup>o</sup> arbitrio  
Cuarenta y dos d.<sup>o</sup>. El Duque de Baylen = D. Ramon  
Lopez Pellegin = D. Jon de Cascauga = U. M. aprueba la  
U<sup>na</sup>. de emancipacion otorgada por D. Jose Serrano á  
favor de su hijo D. Juan Serrano Lorenes, mayor de vein-  
te y cinco años para que queda regida y administrada por  
si los bienes que posee y los que opera heredara como in-  
mediato sucesor de las venidad que aquel disfruta  
Hay una rubrica

Y para que conste con la referencia necesaria, libro la  
presente que firmo en Yula á treinta de Octubre de  
mil ochocientos treinta y cuatro =

Jose Serrano  
Castillo